

RESOLUCIÓN No. LS 76050112200283 del 12 de diciembre de 2022

Por lo cual se expide LICENCIA DE SUBDIVISIÓN en modalidad RURAL.

La Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Los decretos nacionales, 2218 de 2015, 1077 de 2015, 1203 de 2017, 1783 de 2021, Resolución 1025 Y 1026 de 2021, Resolución 104-02-02-033 del 26 Noviembre de 2015, el PBOT del Municipio de Yumbo, y:

CONSIDERANDO QUE:

INGESURA SAS , con NIT. 900274213-2.

en calidad de propietarios realizaron una solicitud de

Aprobacion de LICENCIA DE SUBDIVISIÓN en modalidad RURAL

Que la sociedad INGESURA SAS identificada con NIT 9002742132, actuando en calidad de titulares del derecho real de dominio del predio solicitan licencia de Subdivisión Rural bajo radicado interno en legal y debida forma número 76050112200283 del 12 de diciembre del 2022.

Que el predio objeto de la presente subdivisión, obtuvo licencia de subdivisión mediante Resolución No. 104.18.05.027-20 del 14 de diciembre de 2020 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación de Yumbo.

Que mediante oficio de noviembre de 2022 Ingesura SAS solicitó a la Alcaldía de Yumbo, ceder a título gratuito un tramo de vía que conduce a Dapa en el Km 8 + 750 M desde la calle 10 vía a Dapa, un área correspondiente a 1.067 M2 del área total del predio, pues históricamente este tramo ha sido utilizado como una importante vía del sector rural y hace parte de la vía que de Yumbo conduce a Dapa,

Que mediante oficio 20221000697101 del 21 de noviembre de 2022 el Municipio de Yumbo conceptuo al respecto de dicha cesión en los siguientes terminos: "(...) Es intención del Alcalde del Municipio de Yumbo, aceptar la prouesta de cesión a título gratuito de un área de 1.067 Mts2 que a sido destinada a vía pública en la zona rural del municipio de Yumbo(...)"

Que si bien los lotes resultantes (Lote Mirador con un área de 509.94 Mts2 los Nogales con un área de 32.303.69 Mts2, Buena Vista con un área de 8.858 Mts2) tiene un área por debajo de lo establecido en la Resolución 041 de 1996, tendrán que englobarse para cumplir con el área mínima de la Unidad Agrícola Familiar -UAF- conforme con la Resolución 041 de 1996 y Ley 160 de 1994.

Que, una vez revisada y analizada la información, cumple con los requisitos y disposiciones establecidas en la ley.


En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo

RESUELVE:

Aprobar LICENCIA DE SUBDIVISIÓN en modalidad RURAL

SUBDIVISION				
Para el predio Numero	Direccion	Matricula Inmobiliaria	Barrio	ÁREA
0002000000040327000000000	KM 8 + 750 DESDE LA CALLE 10 VTA A DAPA	3701054856	SAN JORGE	42.739 Mts2
Titulares	INGESURA SAS , con Numero de Identificación NIT. 900274213-2.			
PROFESIONALES RESPONSABLES				
... ARQUITECTO PROYECTISTA FEDERICO SAAVEDRA , CÉDULA C.C 94313600, N° MATRÍCULA PROFESIONAL A96031999.				
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	ÁREA del lote Mts2		
AGROPECUARIO, TRADICIONAL Y FORESTAL		42.739 Mts2		
Lotes resultantes de la Subdivisión: Los Nogales 32.303,69 Mts2, Mirador 509,94 Mts2, Buenavista 8.858 Mts2, Vía a Ceder 1.067,67 Mts2				
FECHA DE EXPEDICIÓN	12 de diciembre de 2022			
FECHA DE VENCIMIENTO				

Complementaciones: Tal como lo establece el artículo 9 del Decreto Nacional 1783 de 2021 la presente subdivisión en suelo rural se presentó bajo las excepciones a la subdivisión de predios rurales por debajo de la extensión mínima de la UAF previstas en el literal b del artículo 45 de la Ley 160 de 1994 y que se manifiestan en el oficio de noviembre de 2022 emitido por la representante legal de INGESURA SAS - Viviana Corrales Luna y que señala: "(...)conforme a los antecedentes los predios resultantes del presente proceso de subdivisión no pierden su vocación rural, lo que significa que cumple con todos y cada uno de los requisitos contemplados en el literal b) del artículo 45 de la ley 160 de 1994 y del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, puesto que tambien existe un acto de manifestacion de voluntad de entregar en cesion a título gratuito al Municipio de Yumbo y que a sido aceptado por el despacho del señor Alcalde Municipal". Para el trámite presentado plano de levantamiento topográfico plano No. 1 de 2 y plano de la división propuesta Plano No. 2 de 2. Según artículo 27 del Decreto 1783 del 2021 el cual modifica el Decreto 1077 de 2015 la VIGENCIA es de 12 meses. Que Contra el presente acto proceden los Recursos de reposición ante la Curadora Urbana 1 de Yumbo y el de apelación ante el Departamento Planeación e Informática de Yumbo, para que lo aclare, modifique o revoque, conforme a lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. La expedición de este acto administrativo no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente a los profesionales y al titular solicitantes. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral del presente acto administrativo. La Curaduría Urbana 1 de Yumbo no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven. La iniciación de las obras sólo podrá efectuarse una vez ejecutoriada el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y/o de Apelación que se llegaren a presentar.


SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO
Curadora
CURADURIA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO

 Curaduría 1
Urbana - Yumbo 1
Nit. 36.754.371-4